

Fuero concedido por el Conde Fernán-González a las "Tres Casas de la Olmeda", que son: Osma, San Esteban de Gozmar y Gozmar

El «buen» conde Fernán-González, el creador de nuestra gloriosa Castilla, el descendiente de Nuño Núñez — *D. Nuño fué el uno, omne de grand valor, ryno de su linaje el conde batallador* — bien sabía lo mucho que estaban contribuyendo Osma, Gormaz y San Esteban a la epopeya de la Reconquista; él había venido muchas veces desde el Arlanzón a esta ribera del Duero, y había visto el coraje con que peleaban contra el moro, por esto les concedió un fuero manifestador de su agradecimiento al patriotismo de esos tres pueblos.

He visto este fuero consignado en un libro que posee el archivo municipal de la ciudad de Osma; es en pasta cubierta con badana, de color rojo-mate, de 30 x 20; consta de 115 folios en vitela; tiene caprichosas letras iniciales encerradas en bellos paisajes policromos, y los escudos de Fernando VII y Carlos III, orlados con ramilletes de rosas; todo ello está pintado con exquisito gusto artístico.

Este libro es una Ejecutoria de Fernando VII, por la que confirma a las Tres Casas — Osma, San Esteban y Gormaz — el privilegio otorgado por Fernán-González, y confirmado por varios reyes hasta Carlos III. A tal efecto, «los escribanos públicos de número y Ayuntamiento de Osma, presentan instancia en que consta que se hallan en pacífica posesión de él»; y que «vista esta instancia en mi Consejo de la Cámara con el mencionado Privilegio Original y demás documentos», el Rey viene en confirmar con fecha 21 de marzo de 1817. Al final de este libro autentican lo contenido, con sus propias firmas y rúbricas, D. Francisco Pérez y Velázquez y D. Manuel Joaquín Medina, regentes de la Escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones del Rey.

En este Despacho se copian las confirmaciones de algunos reyes, y también una Carta de ampliación de privilegios, (que ocupa algo más de cuatro folios, y de los Reyes Católicos,) dada en Medina del Campo en 16 de septiembre de 1480, «para que pudiesen vedar y acotar sus

términos en los meses de marzo y abril con inhiviación de los alcaldes de Mesta de que pudiesen conocer en dichos términos».

Yo en este artículo me limitaré a transcribir las confirmaciones de los reyes Alfonso XI y Alfonso X, confirmaciones que aparecen copiadas, en la de Juan II a modo de preámbulo; pero la de este último la omitiré en gracia a la brevedad.

Dice así en el folio 15, v.º: «Sepan quantos esta Carta vieren como yo Don Johan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla..., etc.: Vi una Carta del Rey Don Alfonso mi visabuelo, cuya anima Dios haya, efcrita en pergamino de cuero, é fellada con fu fello de Plomo pendiente en filos de fedá: é otro fi un mi Alvala efcrito en papel, e firmado de mi nombre fechos en efta guifa: Sepan quantos efta Carta vieren como nos Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Caftilla, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve e Señor de Molina: Vimos una Carta del Rey Don Alfonso nueftro vifabuelo efcrita en pergamino de cuero, é fellada con su fello de plomo fecha en efta guifa: Conofcida cofa fea a todos los omes que efta Carta vieren como yo Don Alfonso por la Gracia de Dios, Rey de Caftilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen: Vi un Privillegio del Conde Don Fernand Gonzalez, é del Conde Don García Ferñs, é del Conde Don Sancho, é del Emperador Don Alfonso de Epaña, é confirmado del Rey Dn. Alfonso mi Vifabuelo en que les dava Fueros de como vifquiefen é entre todas las mercedes que les fizo otorgaba a la Villa de Sant Efteban, é a la Villa de Ofma, é a la Villa de Gormaz con fus Alfoces, que oviefen eftas Villas fobredichas, una Vida, e un Fuero en pacer é enfacer, é en cortar en fus Términos affi como fi fuefen una Villa: E Yo el fobredicho Rey Don Alfonso otorgo y confirmo eftas cofas, é mando que las hayan affi y que les valan; y porque efta Carta fea firme y eftable mandela fellar con mio fello de Plomo. Fecha efta Carta en Segovia por mandado de Rey: trece dias andados del Mes de Agofto en Era de mil y dofcientos e noventa e quatro años: Johan Ps. de Cuenca la efcibió el año quinto que el Rey Don Alfon regnó. E agora el Concejo de Sant Eftevan em bionos pedir merced que les confirmafemos efta dicha Carta, é ge la mandafemos guardar; e nos el fobredicho Rey Don Alfonso, por les facer bien é mercet confirmamogela, é mandamos que vala é fea guardada é ufen de ella fegund que les fué guardada, é ufaron de ella en tiempo de los otros Reyes ondenos venimos, é del Rey Don Ferñado nueftro Padre (que Dios perdona) é defendemos firmemente que ninguno, ni ningunos non fean hofados de ir ni de pafar contra lo q. en la dicha Carta fe contiene, nin contra parte dello por la menguar ni por la

quebrantar, fi non qualquier, o qualesquier que lo ficiesen, pecharnos ayan en pena cient maravadis de la moneda nueva, é demas a ellos, é a lo que oviefen nos tornaremos por ello: é de esto les mandamos dar esta nueftra Carta fellada con nueftra Sello de plomo: Dada en Madrid primero dia de Diciembre. Era de mil é trecientos é fetenta é fiete años = Pero Lopez Díaz la fiz efcrivir por mandado del Rey = Sancho Mudarra = vista Ruí Díaz Gonzalo Sanchez».

A renglón seguido de estas confirmaciones, está copiada la de Don Juan II.

* * *

La ciudad de Osma y las villas de San Esteban de Gormaz y Gormaz, con sus *aloces*, formaban la entidad llamada «Las Tres Casas de la Olmeda». Se apellidaba de *La Olmeda* porque en este pueblo se juntaban en cada año «para effecutar é levar las penas é calonas a los Concejos é Logares é perfonas que en ellas cahen como para facer é ordenar otras coffas a las dichas Coffas necefarias».

Caían en esas Casas, según el testimonio (pág. 73, v. de la Ejecutoria) de los Escribanos de S. M., los siguientes pueblos:

«Primeramente por la dicha Casa de Osma, la ciudad con fus tres Arrabales, que fon Valdegrulla, La Olmeda y Varcevalejo, y el Lugar de Valdenarros, Valdenebro, Velafco, Lodaes y el de Navapalos, y por Aloces la Villa de Alcubilla del Marqués, la de Verzofa y la de Valdalbin: por la dicha Casa de San Eftevan, dicha Villa con su Arrabal de Pedrofo, el Lugar de Quintanilla, el de Olmillos, Quintanas Rubias de abaxo, La Morquera, Piquera, Fuente Cambron, Miño, Peñalba, Aldea, Atauta, y por Aloces, la Villa de Quintanarrubias de Arriba, la de Ines, la de Soto, la de Matanza, la de Villalbaro y la de Velilla; por la dicha Casa de Gormaz, dicha Villa, el Lugar de Quintanas, Recuerda, Vildé, Villanueva de Mofarejos, Galapagares, Noguerales y Modamio, y por Aloces de ella, el Lugar de Brías y la villa de Frefno, según confita, y parece en los Vecindarios y Libros de Decretos de dichas Tres Cafas».

VICENTE NÚÑEZ MARQUÉS